

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

566
APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, = 3 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 349

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1603; Modificación de Convenio de fecha 31.12.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 2969 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 669 del 26.04.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa GES Odontológico Familiar", su cláusula décima segunda en los siguientes términos:

a) Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente:

" En el evento que al 15 de diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. De Gestión Asistencial".

b) Incorporar el siguiente párrafo tercero:

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación".

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



[Signature]
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

76:36 ms 26.02.14

1603
320316
se r mu



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº: 3385.- 31/12/13
REF. 04455/2013.-

002969 31.12.2013

RES. EX. Nº _____/

SANTIAGO,

Memorando N°780 del 13 Diciembre del 2013 de la Jefa (S) Subdepartamento de Atención Primaria otorgando su conformidad para modificar, en los términos que indica, los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa Odontológico Familiar**; Memorandum N° 2852 del 26 de Diciembre de 2013 de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando modificación de convenios con Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa Odontológico Familiar:

En Santiago a **31 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 07 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 633 del 16 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa GES Odontológico Familiar**, el que fue modificado por instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2013 aprobado por Resolución Ex. N° 1600 del 22 de Agosto de 2013,

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula décima segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:

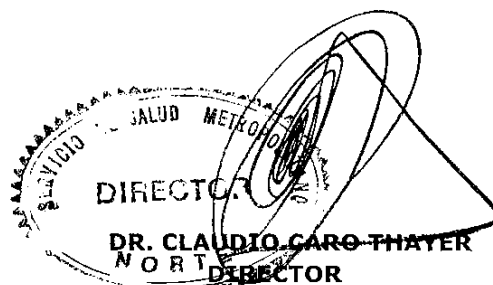
"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los 2 restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, División At. Primaria, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO PÉREZ SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3269.-

REF.: 1585/2013.-
ALB/SIZ/COM.



**ADDENDUM
CONVENIO**

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR

En Santiago a **31 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 07 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 633 del 16 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa GES Odontológico Familiar**, el que fue modificado por instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2013 aprobado por Resolución Ex. N° 1600 del 22 de Agosto de 2013,

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en **modificar su cláusula décimo segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:**

"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los 2 restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

